UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

DECRETO UNIVERSITARIO Nº 449
OSORNO, 30 ENE. 2019
REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO QUE INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 del 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. Nº1 del 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S.259 del 02 de Octubre 2017, MINEDUC.

D E C R E T O.

1. APRUEBA Convenio Marco, con fecha 19 de Diciembre 2018, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, y FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER.

2. Será parte integrante del presente Decreto, el Convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS CONTRALORIA

Arturo Castro Winkler
Contralor
Universidad de Los Lagos

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS RECTOR

OSCAR A. GARRIDO ALVAREZ
RECTOR

DISTRIBUCIÓN

*Rectoría
*Contraloría Interna
*Dirección Jurídica
*Vicerrectoría de Administración y Finanzas
*Dirección VcM Osorno
*Oficina de Partes

OGA/OBR/iko.-

FUNDACION Chilenter

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

CONVENIO MARCO
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS Y FUNDACION CHILENTER

En Osorno, 19 de diciembre de 2018, entre la **Universidad de Los Lagos,** Corporación de Educación Superior del Estado de Chile, RUT N°70.772.100-6, en adelante indistintamente **"La Universidad"**, representada, según se acreditará, por don Óscar Garrido Álvarez, en su calidad de Rector, Cédula Nacional de Identidad N°10.862.197-4, con domicilio en Calle Cochrane número 1046 de Osorno y **Fundación Todo Chile Enter** , RUT 65.178.170-1, en adelante **"Chilenter"**, representada por don Gonzalo Lagos Jiménez Cédula Nacional de Identidad N° 13.673.380-k con domicilio en Compañía 4365 ,Quinta Normal , Santiago, convienen lo siguiente:

C ON S I D E R A N D O:

1. Que ambas entidades comparten los objetivos de contribuir al desarrollo educativo, social, científico , cultural y medioambiental del país.

2. La necesidad de coordinar esfuerzos e intereses entre ambas instituciones, para optimizar la realización de proyectos y programas en el marco de sus actividades propias, como también otras acciones cuya realización implique buscar la adjudicación de fondos externos.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO:

Chilenter y La Universidad, se comprometen por el presente convenio a desarrollar y ejecutar programas y proyectos de cooperación, cuyos objetivos deben concretar los propósitos que les son propios, con la mayor eficiencia que permita el esfuerzo conjunto.

FUNDACION Chilenter

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

SEGUNDO:

Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas instituciones se comprometen a elaborar programas y proyectos educativos, sociales, científicos, culturales y medioambientales en aquellas áreas que sean relevantes para cada una de ellas. Asimismo, patrocinar todo tipo de eventos que contribuyan a lograr los objetivos institucionales.

TERCERO:

Ambas entidades se comprometen a intercambiar experiencias y buscar participación efectiva en la preparación de programas y proyectos en particular en las siguientes áreas:

1. Disminución de la brecha digital..
2. Gestión de residuos electrónicos.
3. Valorización de residuos electrónicos.
4. Elaborar e implementar alianzas colaborativas para proyectos con impacto ambiental y social entre otros.

CUARTO:
Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para el financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el presente convenio.

QUINTO:
Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas precedentes, la cooperación se podrá extender a otras materias de orden académico que ambas entidades determinen.

FUNDACION Chilenter

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

SEXTO:

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo de ejecución de los mismos.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones financieras y económicas que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

SEPTIMO :

El presente convenio tendrá una duración hasta el 20 de diciembre 2021, no obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito, remitido por carta certificada con a lo menos noventa días de anticipación, lo que de ningún modo impedirá la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados, conforme a los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

La personería de don Óscar Garrido Álvarez, para representar a la Universidad de Los Lagos consta del D.S N° 259 del 02 de octubre del 2017, del Ministerio de Educación Pública.

La personería de don Gonzalo Lagos Jiménez para representar a la Fundación Todo Chile Enter consta de escritura pública de fecha 23 de marzo de 2018 , otorgada en la Notaría de Santiago de donPablo González Caamaño .

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

FUNDACION TODO CHILENTER
RUT: 65.173.170-1

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
RECTOR

GONZALO LAGOS JIMÉNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION TODO CHILE ENTER

OSCAR GARRIDO ALVAREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

U. DE LOS LAGOS
V°B°
DIR. JURIDICA